



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 053 /2022-MPL.

Lambayeque, 21 de Julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Nota de Envió N° 8230/2021 de fecha 17 de mayo de 2022, la señora Yesica Elizabeth Santamaria Centurión identificada con DNI N° 76732248 con domicilio en Calle Perú N° 140 PP.JJ. Santo Toribio de Mogrovejo del Distrito de Lambayeque, solicita Apoyo económico para tratamiento médico de su menor hijo, quien padece de **LEUCEMIA AGUDA DE FINOTIPO MIXTO B Y MELOIDE Y CRONOSOMA FILODELFA (HBCR/ABL P/90)** y no contando con los medios económicos para su tratamiento, solicita el apoyo económico por la suma de S/ 2,000.00 Soles; para recibir tratamiento en la ciudad de Lima.

Que, obra en el expediente, materia de análisis, el Informe Social N° 204-2022-GRH-B.S de fecha 26 de mayo de 2022, mediante el cual, la Responsable del Área de Bienestar Social informa que en la visita a su vivienda se encontró a la solicitante con su menor hijo Royser Aldair a quien en el 2020 le diagnosticaron Leucemia Aguda de Finotipo Mixto B y Mieloide y Cromosoma Filodelfia (HBCR/AVLP/90), corroborando con documento expedido por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, manifiesta que su menor hijo tiene SIS, e inicialmente fue atendido en el Hospital Regional de Lambayeque, luego fue derivado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y desde setiembre del 2020 inicio tratamiento en la ciudad de Lima, por lo que tiene que viajar mensualmente para los controles y quimioterapias que se le realizan al menor y al no contar con los medios económicos para los gastos que demandan (Viaje, hospedaje, Alimentación y medicina) solicitan apoyo institucional; concluye que i) la solicitante es de Situación económica baja, tiene un hijo menor con Leucemia Aguda, ii) No cuenta con apoyo familiar ni institucional y iii) Se puede brindar apoyo de acuerdo a lo que estipula nuestra institución.

Que, mediante Carta N° 0496/2022-MPL-SGP de fecha 08 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que luego de la revisión y el análisis por toda la fuente de financiamiento y Rubro de Presupuesto-Periodo 2022, se indica que si existe Disponibilidad Presupuestal para el apoyo económico, a favor de la Sra. Yesica Elizabeth Santamaria Centurión.

Que, con Informe N° 0211/2022-SGT-GAF-MPL de fecha 12 de julio de 2022, la Sub Gerente de Tesorería indica que de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad, si es posible atender a la Sra. Yesica Elizabeth Santamaria, brindándosele una subvención económica por la cantidad de S/ 500.00 soles.

Que, mediante Informe Legal N° 0145-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de Competencia municipal, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al bienestar de la población. Concluye que, habiéndose analizado la solicitud de Apoyo económico por motivo de Salud y contando con los Informes Técnicos favorables que obran en el presente expediente, es de la Opinión que el presente expediente debe elevarse al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación; de conformidad a las atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades.

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N° 053 /2022-MPL.-PÁG. 02

Que, mediante Oficio N° 0101/2022-MPL-SR, Por cuanto, LA COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: CPC. Lucio Aquino Zeña, Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas y entendiendo la real situación médica y económica del menor hijo de la solicitante, considera que se le debe otorgar una subvención económica por la suma de S/. 1000.00 soles, procediendo a emitir el dictamen, **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, la subvención económica en favor de la Sra. Yesica Elizabeth Santamaría por el monto de S/. 1000.00 soles, de acuerdo a la disponibilidad contenida en el Informe N° 0211/2022-SGT-GAF-MPL, ii) **ADOPTAR**, las acciones administrativas que correspondan a las áreas involucradas para el cumplimiento del Acuerdo que se emita.

Que, durante el desarrollo de la Sesión y luego de leído el expediente, el Señor Alcalde, considerando la penosa enfermedad del menor y la necesidad de la madre solicitante, propone al Concejo, el otorgar el apoyo por la suma solicitada en el Exp. N° 8230/2021, es decir S/. 2000.00 soles, propuesta que fue aceptada por unanimidad del Concejo Municipal.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Sesión Ordinaria, de fecha 20 de Julio del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, con la ausencia del regidor Carlos Armando Inga Bustamante, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y **POR UNANIMIDAD:**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo económico solicitado por la Yesica Elizabeth Santamaría Centurión por la suma de S/. 2000.00 soles, debiéndose efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y las demás áreas competentes, se efectúen las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Distribución:

Alcaldía
Interesado (a)
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. de Desarrollo e Inclusión Social
G. de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico
Sub Gerencia de Logística
Portal Transparencia
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. José Antonio Enrique Sorialuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Macías Rivas
SECRETARIO GENERAL

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe